

pendencia de los Organismos e Instituciones comerciales, y derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 627/1966, de 10 de marzo, por el que se establecen las fórmulas polinómicas de revisión de precios en los contratos de obras concertados por el Ministerio de Información y Turismo.

En el Decreto-ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de febrero, se autoriza la inclusión en los pliegos de condiciones particulares y económicas de los contratos de obras del Estado y sus Organismos autónomos, cuya cuantía sea superior a cinco millones de pesetas, de una cláusula de revisión de precios con el alcance y requisitos establecidos en su normativa.

El elevado número de obras que contrata el Ministerio de Información y Turismo, especialmente las del Plan de Construcciones y Obras de la Subsecretaría de Turismo y las de instalación de emisoras de Radiodifusión y Televisión, evidencian la necesidad del establecimiento de las fórmulas polinómicas de revisión de precios del presente Decreto, que han sido elaboradas teniendo en cuenta las redactadas por los Ministerios de la Vivienda e Industria en sus respectivos tipos, siendo de nueva redacción las referentes a mástiles radiantes y torres metálicas.

La falta de antecedentes prácticos aconsejan limitar la vigencia de las fórmulas a los contratos que se realicen en el presente año y en el curso del próximo, realizándose, posteriormente, el estudio de los resultados de su aplicación, del que se desprenderá la conveniencia de prorrogar su vigencia o introducir las modificaciones que se estimen necesarias.

Las presentes fórmulas se han sometido a informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que lo ha emitido favorablemente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las siguientes fórmulas tipo que han de servir para calcular los coeficientes de revisión de precio de aquellos contratos de obras concertados por el Ministerio de Información y Turismo y sus Organismos autónomos cuya cuantía sea superior a cinco millones de pesetas y en los que se incluyan cláusulas de revisión de precio, conforme al Decreto-ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de febrero.

Uno.—Edificios con muros de fábrica y presupuesto de instalaciones entre el quince por ciento y el treinta por ciento del total:

$$K_t = 0,38 \frac{H_t}{H_o} + 0,07 \frac{E_t}{E_o} + 0,09 \frac{C_t}{C_o} + 0,11 \frac{S_t}{S_o} + 0,14 \frac{Z_t}{Z_o} + 0,06 \frac{M_t}{M_o} + 0,15$$

Dos.—Edificios con estructura de hormigón armado y presupuesto de instalaciones superior al treinta por ciento del total:

$$K_t = 0,36 \frac{H_t}{H_o} + 0,09 \frac{E_t}{E_o} + 0,10 \frac{C_t}{C_o} + 0,16 \frac{S_t}{S_o} + 0,08 \frac{Z_t}{Z_o} + 0,06 \frac{M_t}{M_o} + 0,15$$

Tres.—Edificios con estructura metálica y presupuesto de instalaciones superior al treinta por ciento del total:

$$K_t = 0,35 \frac{H_t}{H_o} + 0,1 \frac{E_t}{E_o} + 0,06 \frac{C_t}{C_o} + 0,22 \frac{S_t}{S_o} + 0,07 \frac{Z_t}{Z_o} + 0,05 \frac{M_t}{M_o} + 0,15$$

Cuatro.—Obras de explanación y pavimentación, firmes con tratamientos bituminosos y de hormigón en carreteras, etc.:

$$K_t = 0,36 \frac{H_t}{H_o} + 0,25 \frac{E_t}{E_o} + 0,05 \frac{C_t}{C_o} + 0,02 \frac{L_t}{L_o} + 0,17 \frac{S_t}{S_o} + 0,15$$

Cinco.—Líneas de transporte energía eléctrica en A. T. hasta 45 KV.:

$$K_t = 0,32 \frac{H_t}{H_o} + 0,02 \frac{C_t}{C_o} + 0,21 \frac{S_t}{S_o} + 0,30 \frac{B_t}{B_o} + 0,15$$

Seis.—Estaciones transformadoras con tensión primaria hasta 45 KV.:

$$K_t = 0,29 \frac{H_t}{H_o} + 0,1 \frac{C_t}{C_o} + 0,21 \frac{S_t}{S_o} + 0,25 \frac{B_t}{B_o} + 0,15$$

Siete.—Mástiles radiantes y torres metálicas soporte de antenas:

$$K_t = 0,37 \frac{H_t}{H_o} + 0,08 \frac{E_t}{E_o} + 0,05 \frac{C_t}{C_o} + 0,33 \frac{S_t}{S_o} + 0,02 \frac{M_t}{M_o} + 0,15$$

El significado de los símbolos utilizados en estas fórmulas es el siguiente:

K_t = Coeficiente de revisión en el mes t .

H_o = Índice de precio de la mano de obra en la fecha de la licitación.

H_t = Índice de precio de la mano de obra en el mes t .

E_o = Índice de precio de la energía en la fecha de la licitación.

E_t = Índice de precio de la energía en el mes t .

C_o = Índice de precio del cemento en la fecha de la licitación.

C_t = Índice de precio del cemento en el mes t .

B_o = Índice de precio del cobre en la fecha de la licitación.

B_t = Índice de precio del cobre en el mes t .

L_o = Índice de precio de ligantes bituminosos en la fecha de licitación.

L_t = Índice de precio de ligantes bituminosos en el mes t .

M_o = Índice de precio de la madera en la fecha de licitación.

M_t = Índice de precio de la madera en el mes t .

S_o = Índice de precio de productos siderúrgicos en la fecha de licitación.

S_t = Índice de precio de productos siderúrgicos en el mes t .

Z_o = Índice de precio de material cerámico en la fecha de licitación.

Z_t = Índice de precio de material cerámico en el mes t .

Artículo segundo.—Estas fórmulas de revisión serán de aplicación, en su caso, en los contratos de las obras licitadas hasta el treinta y uno de diciembre de 1966. El Ministerio de Información y Turismo elevará al Gobierno antes de esta última fecha, las fórmulas que regirán a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Información y Turismo se dictarán las normas complementarias que se precisen para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE